I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO Nº 202/ 000445 /2012

Cerrillos, 09 MAR 2012

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/1224/2012; el Ord. N°405/009/2012 de la Tesorera Municipal; el Decreto Exento N°202/916/2003; y las facultades que me confieren la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Decreto Exento N°202/916/2003, se aprobó el Contrato de **Afiliación Tarjetas de Crédito /Sistemas e Imprinter - Transnet, el Formulario SRE** – Folio Nº 0114797/2003, **Contrato de Servicio** – Folio Nº 80174/2003 y **Anexo de Contrato de Afiliación al Sistema de Tarjetas de Crédito Operados por Transbank S.A.** – Folio Nº 0049932/2003, suscritos con fecha 05 de marzo del 2003, entre la I. Municipalidad de Cerrillos y **Transbank S.A.**, mediante los cuales esta Municipalidad, se afilió al sistema de tarjetas de crédito de las marcas Visa, Mastercard, Magna, Diners Club, y las demás que le comunique **Transbank**, como medio de pago de los ingresos municipales que a la Municipalidad le corresponde recaudar, tales como permisos de circulación de vehículos motorizados, patentes municipales, permisos, derechos, licencias de conducir, multas e infracciones, que efectúen los titulares de dichas tarjetas, siempre que tales pagos se realicen de acuerdo a las condiciones que se establecen en el contrato, sus anexos y documentos complementarios.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **Anexo al Contrato de Afiliación al Sistema de Tarjetas de crédito y/o Débito – Incorporación a Sistema de Pago por Internet en Modalidad de Deuda No Publicada**, operados por Transbank S.A., suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y Transbank S.A. siguiente:

1.1. Las partes han suscrito el Contrato para la aceptación por la Municipalidad de las tarjetas de crédito y/o débito que opera Transbank, en virtud del cual la última se obliga a pagar al Municipio las ventas efectuadas o servicios prestados en que el medio de pago corresponda a dichas tarjetas, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el contrato.

1.2. Transbank ha diseñado e implementado un Portal de Pago Electrónico en Internet (con la dirección URL www.webpay.cl), (el Sistema), el cual admite diversas modalidades de operación, entre las cuales se encuentra la denominada Deuda No Publicada, que es regulada en este Anexo y en el Manual que se individualiza más adelante, la cual permite que titulares de Tarjetas efectúen pagos a los establecimientos adheridos al Sistema.

1.2.1. La operación del Sistema considera que los titulares de las Tarjetas ingresarán al sitio www.webpay.cl, elegirán un establecimiento y si éste está adherido a la modalidad de "Deuda No Publicada", se le indicará el objeto o tipo de pago (sea en una plantilla prediseñada o en un campo especial en que efectuarán la descripción), y darán la instrucción de pago con las Tarjetas. Luego Transbank, informará al titular la aprobación o rechazo de la transacción. En caso de aprobación Transbank emitirá mediante Internet un comprobante de pago para el titular e informará al Municipio mediante un mail que remitirá al correo por éste designado.

1.2.2. Por este Anexo de Contrato el Municipio, con la aceptación de Transbank, se incorpora al Sistema en la modalidad antes señalada, sometiéndose a las disposiciones contenidas en este instrumento o en sus documentos complementarios.

DECRETO EXENTO Nº 202/ 000445 /2012

1.3. Para la implementación del Sistema en la modalidad Deuda No Publicada el Municipio deberá proveer a Transbank de la información contenida al final de este Anexo de Contrato. Transbank podrá requerir del Municipio la actualización de la información recién anotada o información adicional. Asimismo, en el evento de modificarse los antecedentes que el Municipio hubiere proporcionado, éste se obliga a informarle a Transbank a la brevedad de su acaecimiento.

1.3.1. Transbank le asignará a cada tipo de pago disponible para el Municipio un Código de Comercio, el cual identificará las operaciones correspondientes, las que serán informadas al Municipio cada vez que se efectúen a la dirección de correo electrónico definida por éste. Será de responsabilidad exclusiva del Municipio efectuar las acciones pertinentes que se deriven del pago informado, especialmente lo referido a cancelar la acreencia correspondiente.

1.3.2. La Municipalidad podrá incorporar en el sitio y en la forma que Transbank determine su logo y texto informativo que lo identifique. El Municipio autoriza a Transbank para que ésta pueda comunicar por los medios y en la forma que estime conveniente que se encuentra incorporado al Sistema. Asimismo, el Municipio podrá anunciar en sus publicaciones propias, en sus avisos, en sus sitios web y en general en todas sus comunicaciones con sus clientes, acerca de su incorporación al Sistema.

1.3.3. Las partes pactan que Transbank administrará libremente el Sistema y proveerá la tecnología necesaria para su funcionamiento. Asimismo, determinará, entre otras materias, el diseño de las páginas web, la rutina y forma de navegación en el sitio, la forma en que se exhibirán los establecimientos y los antecedentes que de ellos se informen, los links y banner que se exhibirán y los datos que se solicitarán a los titulares de Tarjetas que efectuaren pagos.

1.3.4. Transbank podrá modificar la dirección URL antes anotada, así como establecer otras direcciones URL cuyo destino sea el Sistema o integrar el mismo a otros sitios de Internet.

1.4. El Sistema en modalidad Deuda No Publicada además de las disposiciones del contrato y de este Anexo se regulará por el "Manual Establecimientos Webpay, en modalidad Deuda No Publicada", el cual forma parte integrante de este instrumento y que las partes conocen y aceptan, declarando el Municipio haber recibido un ejemplar y que dicho documento es de su cabal conocimiento y dominio operativo, obligándose a cumplirlo íntegramente. Dentro de las condiciones de este Anexo, el Manual podrá ser actualizado y/o modificado por Transbank, mediante el envío de carta certificada o con certificación de recepción, o bien mediante comunicación de correo electrónico, remitida a lo menos con 15 días de anticipación a la entrada en vigencia de la respectiva modificación o actualización.

1.5. De conformidad al Contrato, el sistema de Tarjetas que opera y administra Transbank, para evitar usos indebidos o fraudulentos de estos medios de pago, requiere el cumplimiento por parte del Municipio de ciertos requisitos de operación, a cumplirse al tiempo de efectuarse la respectiva transacción. Por el presente Anexo, las partes acuerdan que el Municipio podrá, utilizando el Sistema, recibir pagos con cargo a las Tarjetas, con omisión de requisitos de operación indicados en el Contrato.

1.5.1. Las transacciones sujetas a este Anexo y que hayan sido aprobadas por Transbank, serán pagadas al Municipio de conformidad a lo establecido en el Contrato. No obstante, una vez efectuada la cobranza a los titulares o usuarios de las Tarjetas, podrán presentarse operaciones que éstos desconozcan, en cuyo caso Transbank lo informará al Municipio, el cual deberá, si lo estimare del caso, resolver directamente el pago de la operación respectiva, cesando por esta circunstancia cualquier obligación de Transbank para con el Municipio respecto de la operación desconocida o rechazada. En esta situación, si se ha producido por parte de Transbank el pago al Municipio de la operación de que se trate, las partes

acuerdan que Transbank procederá a recuperarla mediante una retención por el monto correspondiente en cualquier licitación o pago futuro que deba efectuarle el Municipio, el que no podrá objetar retenciones de esta naturaleza, renunciando desde ahora a cualquier acción que al efecto pudiere corresponderle en contra de Transbank o de los emisores de Tarjetas que con ella operan. Sin perjuicio de las retenciones señaladas precedentemente, Transbank se reserva el derecho de efectuar la cobranza al Municipio por otro medio. No obstante, tratándose de transacciones en las que se hubiere utilizado el mecanismo de autentificación mediante el uso de clave secreta, los titulares o usuarios de las Tarjetas no podrán desconocer tales transacciones.

1.5.2. Las partes acuerdan que en el evento que por cualquier motivo Transbank no pagare al Municipio alguna operación realizada por éste o si fuere pagada, con posterioridad retuviere su valor, sea que tales no pagos o retenciones se funden en hechos de cualquiera de las partes o del titular de la Tarjeta, será de responsabilidad y cargo del Municipio realizar las acciones que fueren necesarias para efectuar directamente al titular de la Tarjeta o a quien corresponda los cobros que procedieren, sin responsabilidad para Transbank o para los emisores que con ella operan. Atendido lo anterior, el Municipio no podrá invocar este Anexo como causal de las medidas que adopte frente al no pago de alguna cuenta, boleta, factura, estado de pago, cuponera, etc. En consecuencia, el Municipio declara estar en conocimiento que Transbank no será responsable en caso alguno de eventuales perjuicios que puedan originarse al titular de la Tarjeta por las suspensiones o caducidades anotadas.

1.6. Las operaciones sujetas a este Anexo se regirán por el Contrato en todo lo no modificado en este acto. Por las operaciones realizadas por el Municipio al amparo de este Anexo, Transbank a lo menos mensualmente emitirá una liquidación de las mismas, la cual en lo que a su impugnación se refiere se regulará por las estipulaciones del Contrato, así como también la comisión o tarifa por la aceptación de las Tarjetas.

1.7. En este acto el Municipio hace entrega a Transbank de la Boleta de Garantía bancaria individualizada al final de este Anexo. Dicha Boleta de Garantía Transbank podrá cobrarla y hacerla efectiva en aquellas situaciones en que de conformidad a este Anexo o al Contrato, Transbank tuviere la facultad de descontar o retener fondos contra abonos o pagos que debiere efectuar al Municipio y éste careciere de dichos fondos o éstos no fueren suficientes. Asimismo, podrá hacerla efectiva en el evento que el Municipio no dé cumplimiento a sus obligaciones y de ello se pudiere derivar un perjuicio para Transbank o para los Emisores de Tarjetas.

1.7.1. El monto de la Boleta de Garantía será determinado por Transbank en consideración al valor total de las operaciones que el Municipio realice mediante el Sistema o a una estimación de las mismas. En cualquier tiempo Transbank podrá requerir al Municipio el reemplazo de la Boleta de Garantía otorgada por una de mayor, valor pudiendo también este último solicitar el reemplazo de la Boleta por una de menor valor. La Boleta de Garantía deberá mantenerse vigente durante toda la duración del presente Anexo y hasta por un plazo mínimo de tres meses después de su término. En el evento que la Boleta de Garantía caducare y no fuere reemplazada por el Municipio o Transbank le solicitare el reemplazo por una de mayor valor y éste hecho no se verificare, Transbank podrá no efectuar los pagos que correspondan por ventas efectuadas con las Tarjetas hasta la verificación de dichas situaciones. Esta misma facultad existirá en el caso que el monto de las operaciones con las Tarjetas fueren considerablemente superiores al monto de la Boleta de Garantía vigente.

1.7.2. Transbank podrá eximir en cualquier tiempo al Municipio del otorgamiento de la Boleta de Garantía.

1.8. El Municipio se obliga a pagar la tarifa establecida al final de este instrumento y autoriza expresamente y desde ya a Transbank, para retener y hacerse pago de ella, con cargo e imputación a toda acreencia que el Municipio mantenga con Transbank por concepto de ventas y/o prestaciones de servicios efectuados con las Tarjetas. El hecho que Transbank no efectúe la retención, no libera al Municipio de su obligación de efectuar el pago de la tarifa mensual pactada.

1.8.1. La tarifa mencionada se hará exigible dentro de los cinco primeros días de cada mes. Los pagos establecidos en Unidades de Fomento se determinarán según el valor de dicha unidad al último día de cada mes. En el evento que a la fecha que corresponda efectuar cualquier pago no estuviese determinado el valor de la Unidad de Fomento, o bien ésta dejara de reflejar la variación del Índice de Precios al Consumidor, las tarifas pactadas se reajustarán mensualmente a partir del último pago recibido, en base a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor del mes inmediatamente anterior, o en base al mecanismo que reemplace a la Unidad de Fomento.

1.9. La terminación de los Contratos implicará el término automático de este Anexo. Este Anexo tendrá duración indefinida, pudiendo cualquiera de las partes ponerle término con un aviso por escrito dado a la otra parte, el cual deberá ser entregado mediante carta certificada o con certificación de recepción, a lo menos con 30 días de anticipación a la fecha en que se desea que el término produzca sus efectos. Además, Transbank podrá poner término en cualquier tiempo a este Anexo o suspender el servicio, aún sin previo aviso, si por cualquier razón el Municipio incumple cualquiera de los términos y condiciones contenidas en él o en cualquiera de los Contratos, incluyendo el uso impropio del Sistema o de su ejecución por su intermedio de transacciones indebidas o presumiblemente fraudulentas.

1.9.2. En todo caso, Transbank en cualquier tiempo podrá suspender temporalmente o definitivamente el Sistema, lo cual será avisado al Municipio.

1.10. Las partes acuerdan que Transbank queda exenta de toda responsabilidad y liberada del cumplimiento de sus obligaciones, si por razones de caso fortuito o fuerza mayor tales como sismos, cortes de energía eléctrica y/o del servicio telefónico y/o de líneas de transmisión de datos, intervenciones de redes por partes de terceros, no funcionamiento de redes públicas y/o privadas, actos vandálicos o terroristas, huelgas y otros similares; no se pudiere mantener en funcionamiento y operativo el Sistema.

1.10.1. En el evento que el Municipio sufriere algún daño o perjuicio derivado de este Anexo, las partes acuerdan que la responsabilidad de Transbank y/o de los Emisores quedará limitada al equivalente a las comisiones y/o tarifas pagadas por el Municipio en un período de doce meses por operaciones con Tarjetas realizadas mediante el Sistema.

1.10.2. En el caso que por incumplimiento de este Anexo o de los Contratos, sea por actos u omisiones del Municipio o de cualquiera de sus dependientes, Transbank o los Emisores de Tarjetas sufrieren algún daño, perjuicio o multa, el Municipio se obliga a asumir íntegramente el costo de los mismos, así como sujetarse a las restricciones o prohibiciones que se impongan por Transbank a la aceptación de las Tarjetas sujetas a este instrumento.

1.11. El Municipio declara que Transbank le ha proporcionado una información completa y acabada acerca del Sistema, su operación y procedimientos y ha tomado pleno conocimiento de las obligaciones y responsabilidades asumidas al suscribir este Anexo.

1.12. El Municipio declara que Transbank le ha proporcionado una información completa y acabada acerca del servicio, operación y procedimientos establecidos en este Anexo y ha tomado pleno conocimiento de las obligaciones y responsabilidades asumidas al suscribir este instrumento.

1.13. Este Anexo reemplaza cualquier otro acuerdo o convención celebrado con anterioridad entre las partes sobre las materias que aquí se tratan.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO Nº 202/ 1000445 /2012

1.14. En el Registro de Adhesión a Sistema de Pago por Internet en Modalidad de Deuda No Publicada se expresa que la Tarifa es de 0,0 y que los tipos de pago incorporados al Sistema son el de Multas Tag, Patentes Comerciales y Derechos de Aseo.

2. El Anexo que en la oportunidad se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS ALCALDE

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN
Alcalde

AAC/CUCH

Distribución:
Alcaldía
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Desarrollo Comunitario
Departamento de Derechos de Aseo
Departamento de Patentes Comerciales
Of. Multas Tag
Secplan
Tesorería Municipal
Página Web